

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.

Versión Estenográfica de la LIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Bienvenidos a la LIII Sesión Extraordinaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Solicito a la Secretaría si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al primer asunto listado bajo el numeral III.1, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la procedencia de la solicitud de prórroga y de la solicitud de transición al régimen de uso público, y otorga tres concesiones para usar y aprovechar bandas de espectro radioeléctrico, así como una concesión única, todas de uso público, para la prestación del servicio público de televisión a favor de Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias, Presidente.

Muy buenas tardes, señoras y señores Comisionados.

A manera de antecedentes permítanme manifestarles que el 14 de noviembre del año 1997 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgo en favor

de Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V. una concesión para usar comercialmente los canales de televisión 5 en la Venta, 10 en Tenosique, y 7 en Villahermosa, todas en el Estado de Tabasco.

Esta concesión fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con una vigencia de 10 años, contados a partir del día 29 de octubre del año, en 97, esta vigencia, por ende esta concesión venció el 29 de octubre del año 2007.

Es el caso que el 30 de agosto del año 2006, Televisión Tabasqueña solicitó ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones el refrendo de la concesión de que es titular, en los términos establecidos al efecto por la entonces Ley Federal de Radio y Televisión y del propio reglamento de esta ley.

De igual forma en los días 24 de agosto, 1 y 2 de septiembre, ya del año en curso, Televisión Tabasqueña presentó tres escritos mediante los cuales solicitó la transición de su concesión originalmente contemplada para su uso comercial a una concesión de uso público, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Concesionamiento publicados por ese Instituto en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de julio.

Esos tres escritos corresponden precisamente a cada uno de los canales contenidos en la concesión originalmente, aunque la transición será exclusivamente, precisamente, por la concesión señalada.

De los antecedentes descritos se deduce, que para el caso concertó este Instituto debe analizar y emitir el pronunciamiento correspondiente sobre dos solicitudes específicas. La primera, respecto a la prórroga de la concesión señalada y, la segunda, respecto a la solicitud de transición mencionada al régimen de concesión de uso público.

Respecto al primer tema, respecto a la solicitud de prórroga de concesión, como señalé, la solicitud de mérito fue planteada desde el año 2006, por esta razón el análisis que debe realizarse a esta solicitud, debe realizarse mediante lo establecido en la normativa aplicable al momento de la presentación de dicha solicitud, esto es en términos de lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio en el Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, emitido en junio del año 2013.

En ese sentido, el análisis realizado por la Unidad a mi cargo, fue con base en los artículos 16 de la hoy abrogada Ley de Radio y Televisión, y muy

particularmente conforme a lo señalado en el Artículo 13 del Reglamento de esta propia ley.

Así, los requisitos aplicables al caso concreto son:

Uno, que el concesionario haya hecho un buen uso del espectro radioeléctrico asociado a los canales concesionados.

El segundo requisito es que el concesionario haya cumplido con las obligaciones establecidas en su título de concesión.

Y el tercer requisito sería que la a solicitud de prórroga haya sido planteada a más tardar un año antes de la terminación del título de concesión respectivo.

Respecto al primer requisito, que es el del buen uso del espectro radioeléctrico, se considera que en la medida que el concesionario ha hecho un uso continuo del ancho de banda que le fue concesionado por cada canal, para la transmisión de televisión radiodifundida, es que Televisión Tabasqueña ha hecho un uso correcto y eficiente del espectro radioeléctrico en materia de la concesión.

Respecto del segundo requisito, esto es el acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones, en julio de este año, 2015, la Unidad de Cumplimiento determinó que el concesionario acreditó el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la concesión materia de estudio.

Respecto al último requisito, esto es el registro de la temporalidad en la presentación de solicitud de mérito, éste está debidamente cumplido, dado que el concesionario al haber presentado en agosto de 2006 la prórroga respectiva, esto se hizo con más de dos meses de anticipación al plazo exigido por el propio artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Por lo anteriormente señalado, respecto del análisis de la solicitud de prórroga, se concluye que la misma resulta procedente; como consecuencia de la anuencia a la solicitud de prórroga planteada por el concesionario, y atendiendo a la naturaleza comercial que originalmente tenía esta concesión, se hace necesario considerar que desde la fecha de terminación de vigencia de dicha concesión, y hasta el día de hoy, han transcurrido ocho años y dos meses, en los que el concesionario ha seguido operando con carácter comercial, por lo que se justifica el cobro de una contraprestación por dicho lapso de tiempo.

En tal virtud, la Unidad de Espectro Radioeléctrico de este Instituto obtuvo autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto el monto que deberá entregar Televisión Tabasqueña por el otorgamiento de prórroga de vigencia del de concesión, respecto de cada uno de los tres canales, materia de la concesión. Esto es respecto a lo que atañe a la solicitud de prórroga de la concesión respectiva.

Respecto de la solicitud de transición al régimen de concesión de uso público considero relevante mencionar, que en el términos del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos de Concesionamiento expedidos por este Instituto, se prevé ya el supuesto en que las concesiones otorgadas a la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esto es las concesiones para uso comercial para prestar servicios de radiodifusión, y cuyos titulares sean los poderes de la Unión, los poderes de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público puedan transitar al régimen de concesión de uso público.

En este caso, si bien es cierto que la ccesionaria está constituida bajo un régimen de sociedad anónima, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, también lo es que esta empresa deviene en un empresa de participación estatal mayoritaria de la administración pública del Estado de Tabasco, toda vez que el Gobierno Estatal es propietario del 98 por ciento del capital social de dicha empresa.

En adición con lo señalado en el artículo Transitorio señalado, también el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Concesionamiento, establece con toda claridad los requisitos que deben de seguirse, a fin de acreditar el tránsito a una concesión de régimen de uso público.

De la revisión de los requisitos aplicables la Unidad a mi cargo constató que los requisitos fueron debidamente cumplimentados, por lo que se concluye que en el proyecto de Resolución que se somete a su consideración, que resulta favorable la transición al régimen señalado, y, por ende, el consecuente otorgamiento de una concesión de uso público.

De las dos solicitudes planteadas por Televisión Tabasqueña, en el proyecto de Resolución que en esta ocasión estamos sometiendo a su consideración se concluye lo siguiente.

Primero, otorgar la prórroga solicitada para continuar operando los canales 5, 10 y 7 en la Venta, Tenosique y Villahermosa, respectivamente, todos en el Estado de Tabasco.

Dos, se determina el pago de una contratación que deberá ser cubierta por Televisión Tabasqueña, por cada canal concesionado, como consecuencia de la explotación comercial de dichos canales, por el periodo transcurrido desde la fecha de vencimiento de la concesión original, y hasta la fecha de adopción de la presente Resolución por parte de este Pleno.

Tres, se resuelve favorable la transición de concesión para uso comercial al régimen de concesión de uso público, otorgando al efecto en favor Tabasqueña tres títulos de concesión sobre bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación precisamente de televisión radiodifundida, a través de los canales señalados, y el otorgamiento, de igual forma, de una concesión única para uso público.

Así mismo, en caso de que Televisión Tabasqueña pague la contraprestación ya señalada, y en consecuencia le sean otorgadas las concesiones de uso público, condición que debe ser cubierta previamente, el pago previamente al otorgamiento de las concesiones, deberá acreditar también el cumplimiento de los mecanismos que aseguren los principios a que se refiere al artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, otorgando un plazo de seis meses para que Televisión Tabasqueña acredite este cumplimiento. Caso contrario en caso de incumplimiento, será causal de revocación de las concesiones involucradas.

Por último, se está estableciendo a Televisión Tabasqueña una obligación de modificar sus estatutos sociales en un plazo máximo de 6 meses, de 60 días hábiles, perdón, a fin de que en su objeto social se establezca que el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico será sin fines de lucro.

Serían las cuestiones generales del asunto, señor Presidente; cualquier duda ojalá podamos aclararla.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Luego entonces se otorga como primer acto, ya en el mismo documento, pero el primer acto a ejecutarse, la prórroga de las concesiones de espectro, en términos de la ley previa, y una vez que se perfeccione tal otorgamiento, a través del pago correspondiente, fijado por la Secretaría de Hacienda, y que nos corresponde recaudar, solo entonces procede el otorgamiento de las concesiones de espectro, uso único y única uso público.

Es en esos términos.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Eso es correcto, Comisionado.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Y en la parte de los pagos por la expedición, se fundan en el 126 y 130 de la Ley de Derechos, ¿estamos hablando todavía de la de 2015 o ya estamos hablando de la de 2016?

Lic. Rafael Eslava Herrada: todavía se contempla el pago de la Ley de Derechos vigente, la de 2015, creo que eso amerita una corrección al proyecto, en la medida de contemplar el pago de los derechos que sean aplicables al momento del otorgamiento de las concesiones.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Como lo hicimos en la Sesión inmediata.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Es correcto.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

En esos términos manifiesto mi conformidad y aprobación al proyecto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo quiero manifestar mi conformidad en términos generales con el proyecto, con las prórrogas en primer término, prórrogas que son muy necesarias, y que deben de entenderse como prórrogas a una concesión comercial, que es lo

que tenía y, por tanto, la obligación de pagar en todo este periodo en que surtirán efectos la prórroga.

En cuanto a otorgar el cambio de concesión comercial a concesión para uso público, situación que solicitó este año para las tres estaciones el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de esta sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que constituyó.

Yo difiero y quiero apartarme de esa parte del proyecto, que para ser precisa se materializa en el Resolutivo Quinto; en mi opinión la titularidad de una concesión para uso público no es compatible con el que recaiga en una persona moral mercantil, como lo es una sociedad anónima, es una incompatibilidad exigirle a una sociedad mercantil, que se constituye para hacer actos de comercio, se le pida no tener fines de lucro, que además estoy de acuerdo en que no los debe tener en cuanto a la explotación de la concesión.

No puede tener venta de espacios publicitarios, y tiene una serie de, por ser de uso público, un régimen de independencia editorial, de una administración, de participación ciudadana, no compatible con una sociedad mercantil, que además en este caso, administrada por un administrador único, y con accionista del 99 por ciento del Gobierno Estatal, y luego una acción en manos de una persona física.

Entonces, a mí no me gustaría presentar un precedente de que las concesiones de uso público estén en manos de sociedades mercantiles, cuando hay muchas opciones de personas morales públicas, que pudiesen constituirse organismos públicos descentralizados, las propias sociedades civiles, en fin; hay una serie de opciones a las que puede acudir el concesionario ahí.

De modo que yo, en vez de solicitar una modificación a su objeto social, que, además, repito es incompatible, es decir, tú como sociedad no puedes tener lucro para su estación, ello nos obligaría a hacer una separación contable.

Bueno, una serie de dificultades operativas, por si tiene actos de comercio relacionadas con otras actividades, pero este no; pediría que en ese tiempo, y que seamos muy expeditivos, que en esos seis meses que tiene para realmente reunir las características propias de una concesión de uso público, como la independencia editorial, la transparencia, la participación ciudadana, también que se transformará de una sociedad mercantil a otra naturaleza.

Y creo que es importante, no sé por qué, lo dije, no quisiera ver que sean públicas o sociales, las concesionarias estén en manos de sociedades mercantiles, y por ello me apartaría del Resolutivo Quinto, y las consideración que a lo largo del proyecto se hacen en torno a que el objeto social, al modificarlo, ya se resuelve esta preocupación que yo tengo.

Por lo demás, también, nada más ser muy explícitos en la obligación de cumplir estos requisitos, que todas las concesionarias de uso público de radiodifusión tienen en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de tener una administración, organización e independencia, tales que las distinga de la otrora televisoras gubernamentales y no públicas.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a ustedes Comisionada Labardini.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente.

Ciertamente es un caso complicado este, el de, estamos resolviendo, por una parte la prórroga o el refrendo de una concesión de uso comercial otorgada al interesado, en primer lugar; y posteriormente estamos resolviendo la transición al régimen de concesión de uso público, donde ciertamente se identifica una naturaleza distinta de la comercial, consigue los fines que marca la ley en cuanto a la concesión de uso público.

A mí me parece que el proyecto que nos ha presentado la Unidad resuelve muy bien estos dos aspectos, porque es un tema de transitar a otro régimen; ciertamente el titular de la concesión originalmente otorgada es una sociedad anónima, ciertamente como ya se ha sido identificado claramente, estamos resolviendo el trámite a esa misma persona moral.

Entonces, a esa persona moral es a la que una vez por una parte resuelta, el refrendo, hasta la fecha del día de hoy, por lo cual debe pagar una contraprestación en la parte proporcional del uso que ya realizó, porque recordemos que esta concesión, su vigencia ya venció anteriormente, entonces la condición es, por una parte, pagar por el uso que ya vino haciendo de esa concesión de uso comercial, y luego en la parte de transición, como propone el área, lo que vamos a transitar es toda una evolución de esta persona moral, que como bien se marca y tiene que

modificar su objeto social por completo, lo cual tendrá que ser consistente con la naturaleza que se le plantea de uso público.

Así el área lo ha planteado de una manera, me parece, clara y concreta, que además de no hacerlo, sería una causal de revocación; igualmente y considerando que está en ese proceso de transición se plantea, en forma consistente en los lineamientos y otorgamiento de concesiones, que tiene un plazo para transitar a la concesión de uso público.

En este sentido, reitero, me parece que está bien resuelto en general el proyecto, sólo tendría quizá un comentario con relación al tiempo de la vigencia, que me parece que el área ya lo ha reflexionado un poco, y es que, por una parte, la prórroga, sería la concesión de uso comercial, y luego estamos haciendo un tránsito, y el otorgamiento de una nueva concesión única.

Entonces, como bien se ha señalado, la prórroga queda resuelta en el plazo del vencimiento de la vigencia anterior, hasta el día de hoy, y luego vendría la concesión única, a partir de su momento de expedición, entiendo; quizá sólo pedir al área si pudiera aclarar con toda precisión, ¿cómo quedaría la vigencia de la concesión única y de la concesión de espectro?

Si me permite, Comisionado Presidente

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, adelante.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muy buenas tardes.

Para efecto de atender la petición el área propone que el pago de la contraprestación se realice, a partir de la fecha de vencimiento del título originario, que es materia de refrendo, ahora y denominado prórroga, y a partir de este momento que se resuelve se estaría otorgando una concesión pública, a partir de la solicitud de transición en términos del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos de Concesionamiento, con una vigencia de 15 años, en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias.

¿Cómo quedarían las concesiones de espectro?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: La concesión de espectro estaría por 15 años, en tanto que la concesión única sería por 30 años.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: La concesión de espectro, ahorita checo la ley, pero sí la concesión de espectro si estoy claro que debe ser de 15 años, entonces sería a partir de este momento, y el otro quedaría así resuelto, y coincido con esa visión; quizá en la parte del proyecto venía un poquito distinto, pero creo que coincido con esa precisión, no sé si podemos entender si votamos esa cuestión, en cuanto a que no era el proyecto original.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: ¿Está ajustado ya el proyecto en estos términos para prever ambas concesiones con las vigencias que se acaban de señalar, verdad?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Se sometería a votación.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Yo estaría de acuerdo también en esos términos, y por lo anterior también no solo felicitar al área, porque esto no es un caso convencional, es uno primero en su tipo, y creo que está asentando claridad, ciertamente, en cuanto a transitar, aquí se trata sí de una concesión comercial con una persona moral, que tenía ese tipo de naturaleza, llevar a lo que es la concesión única atendiendo su solicitud, y por lo anterior yo expresaría o adelanto mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No me quedó claro el aspecto de a partir de cuándo operaría esta transición a concesión de uso público, porque entendí que el licenciado Guzmán, señaló que a partir de esa fecha de este Pleno, y yo entiendo que debe ser a partir de la expedición del título y de que haya pagado las contraprestaciones aplicables, no a partir de hoy.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, es correcto, coincido con la Comisionada Labardini, la redacción precisa sería como en otros proyectos que se ha señalado, y es a partir de la expedición del título de concesión respectivo, que en este caso es el público; refería a la fecha de Resolución, porque a final de

cuentas la formalización como una secuencia de actos, pero es perfectamente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Si entiendo bien la secuencia es la siguiente.

Se otorga la prórroga para la concesión que se venía explotando, previo pago del espectro, porque ha sido utilizado para usos comerciales; en este mismo acto se autoriza la transición en el entendido de que es concesionario, es decir que se ha cumplido con lo anterior y que existe el pago y que está dada la prórroga.

Es una secuencia de actos, está sujeta la transición de la concesión a que se dé el primero de ellos. ¿Es así?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Es correcto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Haber sí, con base a lo que pregunta el Comisionado Borjón, bueno lo que señaló, también lo que señaló el Comisionado Cuevas, mi pregunta sería al área, si es posible, Comisionado Presidente, a través de su conducto, tener un, para mayor claridad de que no estamos aplicando para casos similares criterios diferentes.

Por poner un ejemplo, hay una Resolución que ya tomó este Pleno, la cual fue aprobada muy recientemente el 11 de diciembre de este año, en donde se da la prórroga, pero después decimos que las concesiones, tanto de bandas como la que autoriza la prestación del servicio es por 20 años, y la damos por ejemplo con tasa, a partir del 3 de julio de 2009.

Aquí mi pregunta es, ¿por qué no hacemos el mismo criterio?, aquí dicen que es un cambio, una transición y que por eso lo que hacemos es prorrogar la que tenía como tal, sin dar otra concesión que autorice la prestación del servicio, solamente la de bandas, porque anteriormente la de bandas era una sola concesión, que traía tanto especificadas las bandas como el tipo de servicio que se podría prestar; aquí lo que entiendo es que como se va a transitar entonces la estamos manteniendo como tal, y ya una vez que transite, entonces sí le damos la concesión única a partir de que pague.

Pareciera que estamos aplicando un criterio diferente, ¿por qué no darle también una de bandas y una concesión que autoriza la prestación del servicio público, en su caso, el que corresponda?

Gracias señor Presidente, si es posible esa aclaración

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Le pediría a Rafael Eslava que aclare la situación, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Sí, Comisionado Fromow, como ya se ha señalada, aquí convergen dos solicitudes que están directamente relacionadas, y hay que considerar que en una de estas solicitudes, que es la que se refiere a la solicitud de prórroga de vigencia de concesión, hay que considerar que la concesión original tiene un periodo de tiempo mayor a ocho años, que se encuentra vencida en su vigencia original.

En este periodo de tiempo es un hecho que se ha seguido prestando el servicio de radiodifusión, y de igual forma o en consecuencia se ha seguido dando uso del espectro radioeléctrico, considerando la naturaleza original de la concesión de tipo comercial, esto se traduce en el pago de una contraprestación.

En efecto, para casos precedentes, no similares, pero casos precedentes, donde también le hemos emitido ya pronunciamiento después de un cierto tiempo de, hacia las vigencias, se retrotraen los efectos, para efectos de que la operación pasada quede amparada para un título de concesión respectivo.

En este caso particular no se ha hecho de esta forma, porque el régimen con la segunda solicitud respectiva que es el de transición, se cambia el régimen de concesionamiento, en el sentido de que la naturaleza de la original era comercial, y se transita a una concesión de uso público.

Entonces, no encontraría consistencia el hecho de cobrar retroactivamente una contraprestación por la explotación que se hizo los ocho años previos con el espectro para uso comercial, otorgando retroactivamente también a la vez una concesión de uso público, por ende lo que procede es sí reconocer el carácter y el uso comercial que se les viene dando a las frecuencias, eso deviene en una obligación de pago, y dejar debidamente cubierta la vida de esa concesión hasta ese momento, y en consecuencia resolver la transición

bajo un régimen diferente, cuya vigencia se renueva de aquí para adelante, otorgando al efecto una concesión de uso público.

Respecto a la mención de qué títulos de concesión se otorgan, en la propuesta que estamos proponiendo a ustedes, valga la redundancia, es, bueno primero, prorrogar la concesión original y, segundo también asentir a la solicitud de transición, como consecuencia deviene el otorgamiento de nuevos títulos de concesión, ahí ya estamos proponiendo el otorgamiento de tres títulos de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico por cada uno de los canales contemplados en la concesión original, y como consecuencia de ello el otorgamiento en el mismo acto de una concesión única para uso público.

Entonces, es la forma en como está abordado el proyecto, creemos que no hay ninguna inconsistencia, con alguna Resolución emitida por este Instituto con anterioridad, porque es un caso diferente a los anteriormente abordados por este Pleno.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, precisamente esa es la situación, no estamos aplicando de forma homogénea ya un criterio que este Pleno emitió, porque lo que dijimos, por ejemplo ésta que tengo a la mano, que es una Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la procedencia de la solicitud de prórroga y otorga la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión que autoriza la prestación del servicio público de televisión radiodifundida, ambas de uso comercial a favor de Televisión La Paz, S.A.

En este caso no se otorgó la única, porque es parte del agente económico preponderante, por eso es que se maneja de esta forma, pero lo que al final se hace es entregar una concesión por 20 años, a partir del 3 de julio de 2009, o sea, estamos en una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para la prestación de uso público de televisión para uso comercial, a través de determinado canal, así como una concesión que autoriza la prestación del servicio público de televisión radiodifundida para uso comercial, ambas con una vigencia de 20 años.

Entonces, aquí la pregunta es, ¿no correspondería hacer algo similar de otorgarla, desde la fecha de vencimiento de la concesión otorgar dos

concesiones de uso comercial, y después ya transitar las dos a uso público? Esa es la pregunta, ¿no sería de esa forma aplicar el criterio de forma homogénea de lo que hemos hecho hasta ahora? O ¿cuál sería la situación o no tendría sustento legal hacerlo de esta forma?

Gracias, si es posible.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Pediría, si por favor, pido a Rafael Eslava di da respuesta al planteamiento.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Bueno, primero que nada, como usted bien lo señaló, el Comisionado Fromow, ese asunto se refería a una empresa que está identificada dentro del grupo de interés económico del que forma parte el agente económico preponderante, y tenía sus particularidades.

Ahí, las vigencias se empataron primero para las de uso comercial, porque las bandas para uso comercial la vigencia que nos permite la ley son 20 años, y la concesión única tiene una consistencia de 20 años, no de 30 como lo señala la ley, precisamente por carácter de preponderante, en el sentido de no modificar las concesiones originales, lo único es darle continuidad a la prestación que ya venía dando, para que en un segundo momento cuando acredite el cumplimiento de las medidas podrá analizarse o el tránsito o una concesión única o para la prestación de un servicio adicional.

Respecto a la retroactividad de la vigencia, creo que fue el tema que abordé en la primera intervención, en el sentido de que encontramos inconsistente al haber dos solicitudes directamente relacionadas, esto es la solicitud de prórroga y la transición a la de uso público encontramos inconsistente darle retroactividad a la vigencia de la concesión, porque en un lapso de tiempo se justifica el cobro de una contraprestación por el uso comercial que se les dio a las frecuencias, y en un segundo momento esta situación cambia para que el uso de las frecuencias sea a uso público.

Por ende, creo que no se justifique el trato igual al precedente que señala el Comisionado.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Estoy viendo que en el mismo Pleno, del 11 de diciembre de 2015, sí autorizamos algo que no es del agente económico preponderante, y también es una donde se determina la procedencia de la solicitud de prórroga y otorga una concesión para usar,

aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso comercial, para la prestación del servicio público de radiodifusión de televisión a favor de Televisora Fronteriza, y en ese caso no es la del preponderante.

Igual que la otra, se está otorgando estas concesiones, a partir de una fecha anterior, en este caso el 24 de junio de 2013, y dice: "...se otorga una concesión para usar, aprovechar y explorar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de televisión, a través del canal 29, así como un concesión única, ambas de uso comercial con una vigencia de 20 y 30 años respectivamente, contados a partir del 24 de junio de 2013, conforme a los términos establecidos en los Resolutivos siguientes...".

Aquí también me lleva a preguntar, y ¿por qué 15 años y no 20 en este caso? Como que estamos aplicando criterios diferentes, a mi entender, en cuanto a las vigencias que estamos dando? Entonces, nada más sí, ya se abordó, efectivamente dijo que eran 15 años, pero si pudieran ahondar por qué algunas veces decimos que son 20 años y ahora ésta no son 20, sino son 15 nada más. Entendiendo que es una solicitud de prórroga ya bastante, pues que ya tenemos varios años que no se ha resuelto este asunto.

Y si el área, supongo, mantiene que no deberíamos otorgar dos concesiones para uso comercial, y después migrarlas para uso público, creo que es lo que se mantiene ¿verdad?, la propuesta del área en ese sentido.

Gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Creo que sí, Comisionado.

Nada impide a este Pleno resolver en dos momentos diferentes las solicitudes respectivas, si hubiéramos abordado exclusivamente la solicitud de prórroga, creo que el caso que usted señala sería totalmente aplicable, hubiéramos resuelto, hubiéramos cobrado la contraprestación por el tiempo de uso del espectro respectivo y le hubiéramos dado una determinación vigencia a la concesión de uso comercial.

En un segundo momento hubiéramos tenido que resolver el tránsito de esa concesión, y por ende la primera, la comercial, quedaría sin efectos al haber

transitado a la concesión de uso público; nosotros precisamente al traer a este Pleno los dos asuntos para ser resueltos en un mismo momento, es por ello que ésta situación de un otorgamiento previo de una concesión comercial no se verifica, porque sería ociosos que resolviera la prórroga comercial y se otorgara al efecto un título de concesión comercial, pero un día después quedara sin vigencia ese título comercial, para dar pie al otorgamiento de un título de concesión de uso público.

Por eso es que encontramos un poco ineficiente para efectos de este Pleno proponerles algo en el sentido de dar dos títulos de concesión respecto a dos solicitudes diferentes; y respecto a las temporalidades, las da la Ley Federal de Radiodifusión; el caso que se señala es una concesión de uso comercial, donde la ley señala expresamente una vigencia de hasta 20 años para su otorgamiento, y en el caso de que estamos proponiendo para uso público los 15 años encuentran fundamento en el artículo 83 de la ley, que señala que precisamente esas concesiones de uso público tendrán como máximo ésta vigencia de 15 años.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Primero tengo una duda en cuanto a cómo se va a dar materialmente la entrega de estos títulos, en la documentación que se nos presenta, vienen anexos, los modelos de título de espectro, que ya vienen como títulos de uso público, ¿estos en qué momento se otorgarían?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Para su otorgamiento, primero se tienen que verificar el cumplimiento de dos condiciones. Primero, y el más importante considero, es el pago de la contraprestación que estamos mencionando por el tiempo devengado, entre el vencimiento de la concesión original y el tiempo de resolución de este Instituto, el pago de la contraprestación por el uso del espectro de tipo comercial.

El segundo requisito de forma que se tiene que cumplir, es el pago de los derechos por la expedición de los títulos respectivos, en este caso el único pago, si se verifica el año que entra, el único pago que estaría sujeto, obligado a pagar al concesionario, sería la expedición de los títulos de espectro radioeléctrico, porque la Ley Federal de Derechos, que ya no está vigente, pero está publicada, establece que cuando la concesión única sea

otorgada como consecuencia del otorgamiento de bandas de frecuencias, no será objeto de pago.

Una vez cumplidos estos dos requisitos, es en el momento en que se expedirá el título de concesión, y se dará entrega del mismo al interesado.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Bueno, solventada esa duda, entonces simplemente quisiera manifestarme, adelantar mi voto a favor del proyecto, concuerdo en la forma en la que se propone dar contestación a éstas solicitudes para la prórroga, y la transición al régimen de uso público, concuerdo que se debe pagar la contraprestación de forma proporcional al tiempo en que se ha hecho uso y explotación del espectro, es decir, a partir de que terminó la vigencia del título original, y hasta esta fecha.

Y también concuerdo con la forma en la que se hace referencia en el Resolutivo Sexto, donde se establece la consecuencia, bueno la obligación de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones que ha emitido este Instituto, y que en caso de que no se dé cumplimiento a estas se tendrá la consecuencia de la revocación de los títulos.

Y esto que considero, es congruente con el criterio que ya se estableció precisamente con estos lineamientos para la transición de los permisos a las concesiones de uso público, este caso es similar, no es exactamente ese, pero me parece congruente aplicar este mismo criterio para resolver este caso.

Es todo.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Sometería a votación entonces el asunto listado bajo el numeral III.1, toda vez que se han anunciado votos diferenciados, perdón.

Por favor, le solicitaría a la Secretaría que se recabara votación nominal.

Adriana, por favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionado, con mucho gusto, iniciaría con el voto de la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del proyecto, excepto en su Resolutivo Quinto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor del proyecto en sus términos, con las modificaciones que mencionó el titular del área.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: En el mismo sentido, a favor del proyecto en sus términos con las modificaciones que se han destacado en esta Sesión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: A favor en el mismo sentido.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor del proyecto, con las modificaciones que ya se han anunciado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Comisionada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, perdón, por la confusión ya no sabía que estábamos votando, pero a favor del proyecto, en los términos que planteó aquí el área correspondiente.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Fromow.

Presidente, se aprueba por mayoría de votos.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Quisiera, antes de pasar al siguiente asunto del Orden del Día, darle la palabra al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias, Presidente.

Nada más como mención final, informar a los integrantes de este Pleno, que con esta Resolución que ustedes han adoptado, se concluye con el rezago en materia de prórrogas de concesiones para uso comercial, esperamos en próximas ocasiones darles también esta noticia que creo que es buena para respecto a otros trámites que también observan cierto rezago.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Sin duda lo es, Rafael.

Yo quisiera hacer un reconocimiento al trabajo que han hecho Álvaro y todo el equipo, porque el rezago no era una cosa menor, los asuntos como este que ha puesto a nuestra consideración, no era una cosa, es una cosa ciertamente compleja, y es digno reconocer el gran esfuerzo que ha significado para la Unidad a tu cargo; sabemos que han sido muchas horas de trabajo para todo el personal, nuestro reconocimiento, porque también esto nos permite generar más autoridad moral con nuestros regulados, que están a la espera de nuestras Resoluciones con mucha eficacia, eficiencia y prontitud, y celebro que avancemos en esa dirección.

Quisiera darle la palabra ahora a José Crispín.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, digo, antes de pasar al siguiente asunto del Orden del Día, si se me permite dar cuenta a este Pleno, de se encuentra publicado en el portal de internet, tanto el proyecto de Acuerdo que está sujeto a su consideración como el análisis, en ese caso, es un Impacto Regulatorio, en términos del artículo 51, segundo párrafo de la ley.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Nos referimos al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica los "Lineamientos Generales, en relación con lo dispuesto por la fracción I, artículo Octavo Transitorio, por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Telecomunicaciones.

Para cuya presentación le doy la palabra al ingeniera María Lizarraga, titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Le pediría para este asunto al licenciado Assuán Olvera que nos hiciera la exposición.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Adelante Assuán.

Lic. Assuán Olvera Sandoval: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos, señoras y señores Comisionados.

La Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales sometemos a su consideración la aprobación de la modificación de los lineamientos de retransmisión de señales, comúnmente denominados *must carry/ must offer*; como todos ustedes saben del 19 de octubre al 13 de noviembre corrió una consulta pública, en la cual recibimos 14 participaciones, en ésta se sometió principalmente a esta opinión general la posibilidad de modificar dos situaciones.

1. Priorización respecto al caso de existencia de las señales denominadas duplicadas, sustancialmente duplicadas, y también la eliminación de la mención expresa de las instituciones públicas federales, que se había hecho en el primer proyecto original de los Lineamientos de *must carry/ must offer*.

Una vez analizadas las participaciones en esta consulta pública, en este momento sometemos a su consideración ya un proyecto final, en el que se adoptan diversas definiciones que a continuación enumeraré.

Inicialmente, se propone añadir una definición formal en el artículo tres, generándose una fracción XII, y corriéndose continuamente las demás fracciones de Institución Pública Federal, esto brindará desde nuestro punto

de vista, claridad respecto a cuáles son esas entidades que surten el supuesto de la Constitución para ser retransmitidas de todos los concesionarios de televisión restringida.

Así mismo, se genera una propuesta de cambio en el artículo cuarto de los lineamientos, para generar un plazo, esto surgió directamente de una propuesta en la consulta, generar un plazo específico que tendrán los concesionarios de televisión restringida para comenzar a cumplir con su obligación de retransmisión se propone un plazo de 90 días, a partir de que se realicen estas retransmisiones materialmente por cualquier señal, tanto Instituciones Públicas Federales como cualquier señal radiodifundida que encuadre en este supuesto.

Posteriormente se propone generar un segundo párrafo al artículo 10, para generar un supuesto de priorización en el caso de señales sustancialmente duplicadas, para señalar que en primer lugar deberán retransmitirse aquella señal radiodifundida duplicada, que se radiodifunda desde cualquier localidad que se encuentre dentro de la misma zona de cobertura geográfica, sino se da ese supuesto se deberá de transmitir aquella señal radiodifundida que se encuentre desde la misma Entidad Federativa, y en caso de que tampoco se dé ese supuesto cualquiera de las señales duplicadas existentes serán susceptibles de ser retransmitidas.

Finalmente, también se elimina la última parte, el segundo párrafo, perdón del artículo 12, para ya no hacer mención expresa de las Instituciones Públicas Federales que son materia de retransmisión, ya que se considera que esto es meramente, tenía un carácter meramente enunciativo y no limitativo, a efecto de que la obligación de esa retransmisión se genere por la propia naturaleza de la institución pública.

Eso es todo por mi parte, gracias por escuchar.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias Assuán licenciado.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para manifestarme a favor, reconocer el trabajo del área, su atención, a procesos que son sumamente dinámicos y hemos encontrado de inmediato a pocos meses de la entrada en vigor y utilización de éstas Reglas, casos que ameritan una revisión, casos que atienden intereses de la industria, intereses de la audiencias, y que son

importantes como aspectos a resolver en la política regulatoria de este Instituto.

Solamente referirme a que me parece importante, como hemos conversado con el área, que el documento de lineamientos contenga a manera de preámbulo una puntualización de los aspectos principales.

Disculpen la confusión, me refería al tema del siguiente apartado, pero en ese aspecto yo creo que es muy relevante este tema, y creo que ésta dinámica que tiene nos debe llevar en los siguientes meses a seguir atentos a los ajustes, algunos incluso derivados de la entrada en vigor ya de la televisión digital del Pleno, del apagón analógico, que en su momento habremos de tratar, por ejemplo el que existan ya nada más señales, en algunos casos de alta definición, que implica para los sistemas restringidos.

Son temas a considerar a futuro, solamente resaltar esta atención oportuna del área a estas cuestiones de necesaria resolución por parte del Instituto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera expresar mi apoyo al proyecto de modificación de estos lineamientos y aprovechar la ocasión para apuntar el efecto tan importante han tenido estas reformas específicamente de *must carry/ must offer*, pero en mi opinión son de esos casos que reflejaron de inmediato en un cambio favorable, en la dinámica competitiva en favor de los usuarios y también que se ha convertido relativamente rápido en una situación con certidumbre jurídica para todos los involucrados, fue un cambio mayor a nivel constitucional y legal.

Y me parece que es bien importante, que el Instituto, específicamente el área, esté al pendiente de cualquier duda que surja en la aplicación de éstas obligaciones y atenderla, en ese sentido creo que los cambios que se están proponiendo específicamente en clarificar el orden de prelación cuando eran señales duplicadas, va a dar mayor certidumbre a los regulados y también va a favor de las audiencias.

Entonces, apoyar, esto también reconocer al área y las sugerencias, y estar al pendiente de estos lineamientos, apenas estamos hablando de un par de años de que se está instrumentando esta obligación de *must carry* y las denominadas obligaciones de *must carry/ must offer* y estar nada más seguros de que no surjan restricciones e inconvenientes, y resolverlos en caso de que así surjan.

Gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Estrada.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

También anuncio mi voto a favor de este proyecto, la modificación que se propone, y que ya pasó por consulta pública; por una parte da claridad a un aspecto que había estado generando confusiones, y por ese lado es muy importante trabajar a favor de la certidumbre; Reglas claras son siempre más fáciles de cumplir, y pero también por otro lado me parece importante la expresión de este objetivo de política pública, de dar prioridad a los contenidos locales, y que eso va a, como ya lo señaló el Comisionado Estrada, en relación con la protección de los derechos de las audiencias.

Y también este aspecto me parece muy importante, en esta modificación que se está haciendo, porque se expresa claramente la importancia que tiene favorecer el contenido local.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también para manifestar mi voto a favor del proyecto, no para repetir lo que señaló el Comisionado Estrada, pero sin duda es un tema histórico, el del *must carry* y el gran plazo de telecomunicaciones con todos sus efectos, que ahora nos permiten que todas las personas que tienen televisión de paga

tienen acceso a las señales de televisión abierta, lo cual sin duda también ha contribuido fuertemente a la transición de la Televisión Digital Terrestre.

Mantener actualizados estos lineamientos de *must carry/ must offer*, también es un tema fundamental, sé que soy poco original en mis comentarios, ya los hizo el Comisionado Estrada, pero comparto esta cuestión, y también el irnos a un esquema cada vez más dinámico, de mantener este listado de las Instituciones Públicas Federales actualizado vía internet, que no haya dudas de utilizar estos mecanismos de publicidad, que son ampliamente usados por todo el mundo como es en este caso nuestra página de internet, pues le va a añadir más dinamismo y claridad a la cuestión relativo a las Instituciones Públicas Federales.

En ese mismo sentido creo que es acertada la definición que se propone, en cuanto a que es un ente público de la Administración Pública Federal, de los, como bien en su momento nos hizo favor de contribuir a esta discusión el Comisionado Cuevas, y de los Poderes Federales que ahí se detalla en la definición.

Sin más, sólo felicitar al área, porque también el proyecto refleja el proceso de consulta pública de manera detallada, la Resolución va ahí mismo abordado cada una de la cuestiones de las personas que contribuyeron a este proceso de consulta pública, aportar para sin duda enriquecer como siempre con el proceso de consulta pública.

Gracias.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, señor Presidente.

También para adelantar mi voto a favor del proyecto, como se dio cuenta aquí hubo una consulta pública, se están recogiendo los principales comentarios o los comentarios que se consideraron pertinentes, se están incluyendo, y, bueno, es algo que en una mejora continua de las regulaciones, es algo que se tiene que hacer.

En este caso son pequeñas modificaciones, pero que dan claridad a los regulados de cómo tienen que determinar algunas cuestiones que en la

práctica se han presentado, como la duplicidad de señales, algo que cuando éste Instituto emitió los primeros lineamientos, pues no teníamos, no había una consciencia de que se podía presentar una situación complicada al respecto.

Y aquí, ya con base en las experiencias que se han tenido en campo, pues está definiendo una solución para lo mismo, así también para aquellas señales que empiecen a transmitir, cuál, es la obligación y el tiempo en que esto tendrá que ser retransmitido por los sistemas, por los concesionarios de televisión restringida, son cuestiones que vienen a aclarar algunas cuestiones que en cierto momento no se consideración a detalle en las emisiones anteriores de estos lineamientos.

En este sentido yo creo que se da certeza jurídica a los regulados, y también sumarme al reconocimiento del área, como siempre un trabajo profesional, y creo que en este caso realmente se atacan todos los problemas con todas las situaciones que se habían detectado que no estaban contemplados en los lineamientos originales. En ese sentido mi voto es a favor del proyecto.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos que ha sido presentado por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Pasamos al siguiente asunto, que es el listado bajo el numeral III.3, que es Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida; para lo cual le doy la palabra a la ingeniera María Lizarraga, titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Efectivamente, esta Unidad somete a consideración de este Pleno la consulta pública a los presentes lineamientos, a partir del día 21 de diciembre y hasta el 29 de enero.

El presente lineamiento tendría como objetivo regular la asignación de los canales virtuales, que se utilizan en televisión radiodifundida digital terrestre, estos canales son reconocidos como un número de identificación lógica que los propios concesionarios pueden aplicar o poner a cada uno, para que la audiencia pueda identificarlos a la hora que lo sintonice en su aparato televisor.

Estos canales virtuales de los que hablamos son diferentes al canal de transmisión, que tiene autorizado por este Instituto, para prestar el servicio de radiodifusión, en ese sentido se hace pertinente el poder determinar una serie de criterios para que se puedan asignar este tipo de canales, y se pueda ordenar su uso por parte de los concesionarios y permisionarios actuales de televisión radiodifundida.

En estos lineamientos se pretende determinar una asignación de canales a nivel nacional, regional y local; aplica también para los equipos complementarios que están sujetos al canal de transmisión principal, contemplando que este debería ser el mismo.

Estos serían los lineamientos que se pondrían a consulta pública.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, María.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente.

Muy importante aspecto de la Televisión Digital Terrestre, contar con un mecanismo y con unas reglas, tanto de asignación como de operación de estos canales virtuales, un aspecto que quizá normalmente tendría que haber sido parte de la política de TDT, pero al no haber sido, y dado que estos conservan en el tiempo, no es una cuestión transitoria, es importante contar con reglas para asignar este número virtual de identificación de los ahora canales digitales, y que haya una claridad, una equidad y una forma clara de asignarlos y de operarlos técnicamente, conforme al estándar de televisión digital que adoptó México.

Y es importante que haya estas reglas, que se sometan a consulta pública, a ver qué nos dice durante este, poco más de un mes de consulta, que nos dicen los radiodifusores sobre esta propuesta que me parece de primera importancia y oportuna someter a consulta pública.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, señor Presidente.

También para adelantar mi voto a favor de que esto salga a consulta pública; como lo he manifestado en otras ocasiones, no sin pronunciarnos sobre el contenido de la misma, pero sí reconociendo que es una propuesta de la Unidad, que siempre ha hecho un trabajo profesional al respecto, y sí creo que ahora es el momento oportuno de preguntar, de tener alguna retroalimentación de este punto.

Yo no estoy tan convencido de que esto debió haber sido parte de la Política de Transición a la TDT, creo que no hubiera tenido o aportado gran valor como el que ahora sí puede aportar, porque esto es un beneficio que trae la televisión digital y no una transición a la televisión digital, algo que no se podía hacer en la televisión analógica, y sí yo creo que es el momento preciso para incorporar esto, de otra forma no se hubiera podido materializar de alguna forma, y los que hubieran transitado primero hubieran tenido cierta ventaja con los que transitaron en forma posterior a la Televisión Digital Terrestre.

Entonces, creo que ahora es el momento adecuado, y conforme a lo que se propone en los primeros días o en el transcurso de febrero, este Pleno estará ya emitiendo estos lineamientos que regirán cómo se van a asignar estos canales virtuales.

Muchas gracias, señor Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Yo quisiera señalar también, porque han sido preguntas expresas que se han acumulado en algunos medios de comunicación a algunos de los Comisionados, que esto deriva precisamente de la transición a la Televisión Digital Terrestre, y a la existencia de nuevos operadores; nunca fue un

problema para nadie establecerse en una plaza y poner un canal lógico para un canal analógico.

Sin embargo ahora con la proliferación de contenidos, a propósito de la multiprogramación, y con la entrada de un nuevo operador, por lo pronto pues es evidente que se requiere un orden precisamente para utilizar sus canales lógicos, y que esto tiene que ver bajo reglas claras, transparentes y parejas para todos.

Me parece que es una buena idea someterlo a consideración, a consulta pública como ordena la propia ley, a efecto de contar posteriormente con una nueva ley, pero subrayo lo que en su oportunidad dije: hasta este momento no habrá inconveniente para que un operador utilizara un canal lógico que no se encuentre ocupado por otro operador, pero es importante hacerlo con orden, y qué bueno que vamos a consulta pública para emitir estas reglas, que se aplicarán en un futuro.

Someto a su consideración el asunto listado bajo el numeral III.3, en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

ooOoo